

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Honorable Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Administración 2021-2024

“IDENTIDAD QUE TRANSFORMA”

Reglamento Interno de la Oficina de Atención al Migrante

 <p>GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS</p>	<p>Reglamento Interno</p>	<p>Clave: IM2124/RIATM/110724</p>
		<p>Fecha de elaboración: 03/07/2023</p>
		<p>Fecha de Actualización: 00</p>

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

ARTICULO 2

ARTICULO 3

TITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 4

ARTICULO 5

ARTICULO 6

ARTICULO 7

ARTICULO 8

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

ARTICULO 9

ARTICULO 10

ARTICULO 11

ARTICULO 12


CAPÍTULO II

DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN

ARTICULO 13

ARTICULO 14

TRANSITORIOS

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL H.
AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 1

El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Oficina de Atención al Migrante, estableciendo las atribuciones de cada una de las unidades administrativas de su adscripción. Así como se mantiene al margen del artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2

Para la correcta interpretación del presente Reglamento se entera por:

- I. Asesoría: Al trabajo y el despacho de un asesor, que es una persona dedicada a brindar recomendaciones, sugerencias y consejos en su ámbito;
- II. Auditoría: Proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúan hechos y evidencias para determinar si las acciones llevadas a cabo por las entidades fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada; y en su caso, detectar o investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros; Puebla. El cual está integrado por el presidente municipal, los regidores y el síndico municipal, en términos de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal;
- IV. Cita: Señalamiento, asignación de día, hora y lugar para verse y hablarse dos o más personas;
- V. Constancia: Es un documento en el que se hace constar algún hecho, en ocasiones de modo auténtico o fehaciente;
- VI. Consulado: Es la representación de la administración pública de un país en otro, que colabora con sus ciudadanos en otro país;
- VII. Embajada: Representación diplomática de un país en otro, u oficina y residencia del embajador;
- VIII. Pasaporte americano: Es el documento de viaje que se expide a los ciudadanos americanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso;
- IX. Pasaporte mexicano: Es el documento de viaje que se expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso;

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

- X. Tramite: Se define como cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hacen ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XI. Traslado de restos: Cuando los familiares de una persona que falleció en el exterior desean que sus restos (cadáver, restos óseos, cenizas, etc.) sean trasladados a México para ser sepultados, y
- XII. Visa: Una visa es una norma entre algunos países para regular el ingreso o estancia de personas. esto se realiza a través de un documento que las autoridades correspondientes adjuntan a los pasaportes.

**TITULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
CAPITULO ÚNICO**


ARTÍCULO 3

La Oficina Municipal de Atención al Migrante es una unidad de la administración pública centralizada, tiene a su cargo la asesoría, trámites para temas migratorios, además del desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Reglamento, así como las que le confieren la Ley Orgánica Municipal. Teniendo función y aplicación únicamente para los titulares y servidores públicos los cuales se encuentren adscritos al área.

ARTÍCULO 4

La Oficina Municipal de Atención al Migrante llevara a cabo sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla. Teniendo como base la solicitud de citas para pasaporte mexicano, pasaporte americano, visa americana, traslado de restos y gestión de migrantes, así como la revisión de documentos y orientación con los mismos tramites. Esto basado en las leyes jurídicas transitorias y las ordenes de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

ARTÍCULO 5

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

Para el estudio planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Oficina Municipal de Atención al Migrante, contara con la estructura orgánica siguiente:

- I. Secretaria de Gobernación;
- II. Coordinación de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, y
- III. Auxiliar administrativo.

ARTÍCULO 6

Los servidores públicos adscritos a la Oficina Municipal de Atención al Migrante ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el reglamento, conforme a las políticas, lineamientos, estrategias, programas, instrumentos normativos y prioridades que, para el logro de los objetivos de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, establezca el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.

ARTÍCULO 7

La unidad administrativa de la Oficina Municipal de Atención al Migrante está integrada por el personal directivo, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizados de conformidad con el presupuesto de egresos del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE

ARTÍCULO 8

La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, corresponden originalmente a la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, quien para su observancia cuenta con la estructura administrativa a que se refiere el artículo 5 del reglamento. Así como el apego y conducción de sus actividades de acuerdo a la normatividad

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

aplicable y los principios rectores de la administración pública basados en el código de ética.

ARTÍCULO 9

La Regidora de la Oficina Municipal de Atención al Migrante no podrá ser reconvenida por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo, disfrutará de las retribuciones que acuerde el Ayuntamiento y contará con los apoyos que les corresponda para realizar las gestorías de auxilio a los habitantes del Municipio. Está impedida para realizar gestiones administrativas ante autoridades federales, estatales o municipales, respecto de asuntos que afecten los intereses del Ayuntamiento de que forman parte sin la previa autorización del Cabildo o Presidente Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 10

Para mejor distribución y desarrollo de las facultades de la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria, por acuerdo del Honorable Ayuntamiento o de la persona que ostenté el cargo de presidente o presidenta Municipal, deban ser ejecutadas directamente por la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante.


ARTÍCULO 11

La Regidora titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, podrá ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas generales de la Oficina Municipal de Atención al Migrante en términos de legislación aplicable;
- II. Instrumentar los planes, programas, objetivos y metas en materia de control, evaluación del desempeño y mejora, y
- III. Fomentar la participación ciudadana en la Oficina Municipal de Atención al Migrante.

CAPÍTULO II

DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN

 GOBIERNO DE IZUICAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

ARTÍCULO 12

Al frente de la Coordinación habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas a su cargo;
- II. Acordar con el regidor/regidora el despacho de los asuntos de la Oficina Municipal de Atención al Migrante;
- III. Proponer con el regidor/regidora los objetivos, estrategias, planes y programas, así como vigilar su cumplimiento;
- IV. Proponer con el regidor/regidora las medidas para el mejoramiento funcional y operativo de la Oficina Municipal de Atención al Migrante;
- V. Desempeñar las funciones y comisiones que el regidor/regidora les encomiende, debiendo mantener un informe del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellos que, por delegación de facultades o por suplencia les corresponda;
- VII. Coordinar en el ámbito de su competencia, la elaboración de los informes que deban rendirse al Ayuntamiento, así como los derivados de los resultados de las evaluaciones, revisiones, inspecciones y auditorías, que se practiquen, y
- VIII. Las demás que le confiera el reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que sean delegadas por la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante.

TITULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 13

En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, hasta por el término de quince días naturales será suplido por la coordinadora, dentro de sus respectivas atribuciones, si la ausencia excede el término antes señalado, será suplido por el servidor público que se designe la persona que ostente el cargo de Presidente o Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 14

El titular de la Coordinación será suplido en su ausencia temporal por un periodo hasta por quince días, por el servidor público que designe la Regidora de la Oficina Municipal de Atención al Migrante, el cual deberá estar adscrito a la

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Oficina Municipal de Atención al Migrante. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, el titular de la unidad administrativa será suplido por el funcionario que designe la persona que ostente el cargo de Presidente o Presidenta Municipal.

 GOBIERNO DE IZÚCAR DE MATAMOROS	Reglamento Interno	Clave: IM2124/RIATM/110724
		Fecha de elaboración: 03/07/2023
		Fecha de Actualización: 00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, de fecha 11 de julio de 2024, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA).

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento Interno.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a los once días del mes de julio de dos mil veinticuatro. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. IRENE OLEA TORRES** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia Cívica y Seguridad Ciudadana. **C. LUIS ADÁN MARÍN NEGRETE.** La Regidora de Desarrollo Económico. **C. RITA BERMEJO CADENA.** El Regidor de Desarrollo Rural y Servicios Públicos. **C. JUAN JOSÉ SOTO MORENO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad Sustantiva, Género y Juventud. **C. MARÍA DEL SOCORRO PEÑA VEGA.** El Regidor de Salud. **C. JUAN MANUEL MORALES LARA.** La Regidora de Personas en Situación de Vulnerabilidad. **C. BLANCA ESTELA LARIOS ÁVILA.** El Regidor de Desarrollo Urbano y Hacienda Municipal. **C. SANTIAGO ZOHAR HERNÁNDEZ TORRES.** Rúbrica. La Regidora de Educación, Cultura y Deporte. **ARELY FÉRNANDEZ DE LA CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Medio Ambiente. **C. YESENIA DELGADO MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Regidora de Atención al Migrante. **C. DANAE NIZARINDANI DOMÍNGUEZ CRUZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ÁNGELA SEVILLA RAMÍREZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. OMAR FLORES VÁZQUEZ.** Rúbrica. La Secretaría del Ayuntamiento. **C. SANDRA SOTO ALMAZÁN.** Rúbrica.